

**UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE DERECHO**  
**Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO**  
**ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**

**La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile**, representada por su Decano, profesor Pablo Ruiz-Tagle Vial, Y la **Universidad de la República – Facultad de Derecho** representada por el Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega la firma para este acto en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022; y el Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, (en adelante referidas como “las Partes”), concluyen este acuerdo para promover el intercambio estudiantil (grado, posgrado y doctorado) entre ambas instituciones, de acuerdo a los términos señalados a continuación.

**1) Duración del Intercambio**

- a. La duración de la estadía de los estudiantes de intercambio en la institución anfitriona será normalmente de un (1) semestre académico, o un (1) año (dos semestres), sujeto al acuerdo entre ambas instituciones.
- b. El programa de intercambio involucrará a estudiantes de pre, postgrado y doctorado de ambas instituciones.

**2) Año Académico**

- a. El año académico en la Universidad de Chile, consta de dos semestres; el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.
- b. El año académico en la Universidad de la República Oriental del Uruguay consta de dos semestres; el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.

**3) Postulaciones**

a. Las postulaciones de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Oriental del Uruguay y sus documentos relevantes de postulación para realizar un intercambio durante el primer semestre (marzo) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, deberá ser enviada a más tardar el 15 de noviembre del año anterior, y para realizar un intercambio durante el segundo semestre (julio) deberá enviarse a más tardar el 31 de mayo del año en curso.

b. Las postulaciones de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y sus documentos relevantes de postulación para realizar un intercambio durante el primer semestre (marzo) en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, deberá ser enviada a más tardar el 15 de noviembre del año anterior, y para realizar un intercambio durante el segundo semestre (julio) deberá enviarse a más tardar el 31 de mayo del año en curso.

#### **4) Número de Estudiantes de Intercambio**

a. Cada institución podrá aceptar bajo este programa hasta dos (2) estudiantes de intercambio a tiempo completo por semestre.

b. Las partes velarán por mantener un balance en el número de estudiantes en intercambio durante la vigencia de este Acuerdo. Ambas instituciones revisarán el resultado del programa cada año para detectar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes y podrán ajustar el número de estudiantes durante este acuerdo, rectificando de esta manera cualquier desbalance. El número de estudiantes en intercambio no debe ser exactamente recíproco cada año, no obstante, cualquier desbalance producido debe rectificarse durante la vigencia de este acuerdo.

## 5) Estatus de los Estudiantes de Intercambio

a. Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, registrándolos a tiempo completo por el período acordado de intercambio.

## 6) Procedimientos de Aceptación

a. Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.

b. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de la universidad de destino para llevar a cabo el intercambio.

c. Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.

## 7) Desempeño Académico

a. La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.

b. La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante en conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

## 8) Matrícula y otros costos

a. La universidad anfitriona no requerirá a los estudiantes de intercambio el pago de aranceles, matrículas u otros costos relacionados. Los estudiantes continuarán pagando matrícula, aranceles u otros costos relacionados en su universidad de origen. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- a) El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- b) Alojamiento, manutención y gastos de alimentación;
- c) Seguro médico y gastos de esta índole;

- d) Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- e) Costos de pasaporte y Visa;
- f) Pago de aranceles adicionales no obligatorios: salidas a terreno, cargos de cursos opcionales.
- g) Cualquier otro gasto incurrido en el período de intercambio.

## **9) Responsabilidades del estudiante en intercambio**

- a. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las reglas, regulaciones y procedimientos de ambas universidades, junto con las leyes y regulaciones del país de destino y con sus requisitos en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda, arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante.
- b. Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos para cursar sus estudios en la universidad de destino.
- c. Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto octavo.
- d. Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

## **10) Responsabilidades de las Instituciones**

- a. Las instituciones se comprometen a:

- a) Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada
- b) Proveer la carta de invitación o documento análogo necesario para que el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
- c) Informar acerca de alojamientos.
- d) Supervisar el programa de intercambio.
- e) Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo apoyo y asesoramiento.

## **11) Fuerza Mayor**

- a. Ninguna de las partes responderá ante la otra por las consecuencias de cualquier retraso o fallas en su desempeño causadas por cualquier evento fuera del control razonable de la parte, incluyendo sin limitación, fuerza mayor, incendios, inundaciones, accidentes, actos de terrorismos, protestas, disturbios y otros.

## **12) Solución de controversias**

- a. Las partes resolverán a través de negociaciones cualquier posible desacuerdo relativo a la interpretación y ejecución de este Acuerdo, buscando un mutuo entendimiento.

## **13) Comienzo y Duración del Acuerdo**

- a. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por parte de ambas instituciones, y continuará vigente por un período de cinco (5) años, renovándose automáticamente por períodos sucesivos.
- b. Cualquiera de las instituciones podrá terminar este acuerdo, informando a la otra por escrito con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este Acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso por el período de intercambio, como si el acuerdo continuará vigente.
- c. Los términos del presente Acuerdo podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes. Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que da cuenta de dichas modificaciones.

En acuerdo con los términos anteriormente descritos, los representantes autorizados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, fijan sus firmas:

Por la Facultad de Derecho de la  
Universidad de Chile

Por la Universidad de la República  
Facultad de Derecho

**GONZALO  
VICCI  
GIANOTTI**

Firmado digitalmente  
por GONZALO VICCI  
GIANOTTI  
Fecha: 2024.04.09  
12:03:42 -03'00'

**Profesor Pablo Ruiz-Tagle Vial**

Decano

**Gonzalo Vicci**

Presidente del Servicio de Relaciones  
Internacionales

Fecha:

Fecha:

**Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte**

**Decano.**

Fecha